Departamento de Apoyo Legal – División Beneficios
Santo Domingo Nº 1285 piso 7º - Santiago
Teléfonos [redacted] - [redacted] - www.ips.gob.cl

RECHAZA RECURSO DE REPOSICION ARTICULO 59 LEY 19.880, DE FECHA 13.03.2017, DEDUCIDO EN CONTRA DE RESOLUCION EXENTA N° 062, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2016, QUE RECHAZÓ SOLICITUD DE PAGO CON SUBROGACION PRESENTADA POR DON **CARLOS FRANCISCO ROJAS CARRASCO, RUN Nº** [redacted]

RESOLUCION EXENTA Nº 268

SANTIAGO, 31 MAY 2017

VISTOS:

1. La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.

2. La Resolución Exenta Nº 320, de 19.07.2012, de la Dirección Nacional, que establece la estructura orgánica del Instituto de Previsión Social, sus objetivos y funciones, y deja sin efecto la Resolución Exenta Nº 15, de 2010, sobre la misma materia.

3. Resolución Exenta Nº 647, de 26.12.2012, de la Dirección Nacional de este Instituto, que estableció la estructura orgánica interna de la División Beneficios.

4. La Resolución Exenta 549, de 01.12.2016, del Director Nacional, que traspasa las funciones de la "Unidad Revisión de Pagos con Subrogación de Exonerados Políticos", dependiente del Departamento Beneficios de Seguridad Social de la División Jurídica, para ser ejercidas por el Departamento de Apoyo Legal de la División Beneficios y Delega la facultad de firmar las resoluciones que aprueban o rechazan los Pagos con Subrogación en casos de Exonerados Políticos, en el Jefe de la División Beneficios o en quien legalmente lo subrogue.

5. La Resolución Exenta N° 27, de fecha 12.01.2017, del Director Nacional de este Instituto, que aprobó el nuevo procedimiento de solicitudes de pago con subrogación para efectos de la Ley N° 19.234.

6. La Ley N° 19.880, de 29.05.2003, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

7. La Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta N° 016, de fecha 05.05.17, se rechazó la solicitud de pago con subrogación de las cotizaciones adeudadas por el empleador, COOPERATIVA AGRÍCOLA DE FRUTICULTORES LTDA.-COOFRUCEN, por el lapso comprendido entre el 01.07.67 y el 30.08.72", formulada por el exonerado político don Carlos Francisco Rojas Carrasco.

2. Que, por carta certificada recepcionada por la Oficina de Correos de Chile con fecha 09.05.17, enviada al domicilio señalado por el Sr. Rojas Carrasco, en su Solicitud de Pago con Subrogación, tal como se ordena en el artículo 45 y siguientes de la Ley N° 19.880, se le notificó la resolución citada en el número precedente.

3. Que, mediante presentación de fecha 23 de mayo de 2017, don Carlos Francisco Rojas Carrasco dedujo el recurso de reposición en contra de la resolución que rechazó su solicitud de pago con subrogación, de acuerdo con los antecedentes que expone.

Departamento de Apoyo Legal – División Beneficios
Santo Domingo Nº 1285 piso 7º - Santiago
Teléfonos [redacted] – [redacted] - www.ips.gob.cl

4. Que, el plazo para deducir el recurso de reposición es de 5 días hábiles contados desde su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, el que a la fecha de la presentación del recurrente, se encontraba vencido.

5. Que, mediante Oficio Ord. N° 962/2017, de 26.05.17, del Departamento de Apoyo Legal de la División de Beneficios se emitió el informe legal sobre el recurso de reposición deducido por el exonerado, concluyendo que procede su rechazo por extemporáneo.

RESUELVO:

1. **Rechácese** el Recurso de Reposición, de fecha 23.05.17, presentado por don Carlos Francisco Rojas Carrasco, RUN N° [redacted], por extemporáneo.

2. Declárase que la vía administrativa se encuentra agotada en virtud de lo establecido en el inciso 4°, del artículo 59 de la Ley N° 19.880.

3. **Notifíquese** la presente resolución, por carta certificada, al interesado, conforme a lo dispuesto en los artículos 45 y siguientes de la Ley 19.880.

NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y DISTRIBUYASE POR EL DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACION A LAS JEFATURAS DE LAS UNIDADES INCLUIDAS EN LA DISTRIBUCIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCION.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DIRECTOR NACIONAL

PATRICIO CORONADO ROJO
Director Nacional
Instituto de Previsión Social

DISTRIBUCION:
- Jefe División Beneficios
- Jefe Departamento Apoyo Legal División Beneficios
- Jefe Subdepartamento Leyes Reparatorias y Convenios Internacionales
- Interesado

JMLS/MLGH/JACC